

Con esta fecha comunico al Gobernador de la Plaza de Ceuta la Real orden siguiente :

„ He dado cuenta al Rey de la representacion de V. S. de 19
„ del próximo pasado, en que con motivo de haberle presentado seis
„ Soldados voluntarios del Regimiento de Infantería fixo de esa
„ Plaza, que tomaron partido en él, ocultando la calidad de ser
„ desertores de otros Cuerpos, en solicitud de que se les aplicase
„ el último Real Indulto de 16 de Febrero de este año, y permiti-
„ tiese, consiguiente á él, volver á sus primitivos Regimientos; pre-
„ gunta V. S. si dicha gracia se extiende á estos individuos, ó si
„ se limita á los que se hallan prófugos. Y enterado S. M. se ha
„ dignado declarar que, aunque el referido Indulto fue expedido
„ unicamente para los desertores que permanecen fugitivos y va-
„ gantes, es su Real voluntad, siguiendo los impulsos de su cle-
„ mencia y paternal amor, que se considere comprehendidos igual-
„ mente en él, baxo las condiciones que contiene, á los que ocultando
„ su delito se hayan alistado y estén en actual servicio en el caso
„ de que se delaten dentro del término señalado; pero con la calidad
„ de que han de continuar en los Cuerpos en que al presente se ha-
„ llan, y servir en ellos el tiempo de su último enganamiento,
„ siempre que el que les falte para extinguirlo exceda de los quatro
„ años en los de primera desercion, de seis en los de segunda, y de
„ ocho en los de tercera, ó que hayan cometido su desercion á Reynos
„ extranos, pues si fuere menor deberán cumplir estos tiempos.”

La traslado á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 16 de Abril de 1793.

Con esta fecha comunico al Gobernador de la Plaza de Co...

la Real orden siguiente:

« He dado cuenta al Rey de la representación de V. S. de 19
 « del próximo pasado, en que con motivo de haberse por el
 « Soldados voluntarios del Regimiento de Infantería N.º de
 « Plaza, que componen partido en él, concurrido la cantidad de
 « desertores de otros Cuarteles, en solicitud de que se les aplicase
 « el último Real Indulto de 16 de Febrero de este año, y pudiese
 « darse, con arreglo á él, color á sus peticiones. En contestación á
 « guisa de S. M. se les ha concedido la extensión de estos Indultos, á
 « se limita á los que se hallan expresados. Y en virtud de S. M. se ha
 « dignado declarar que, aunque el referido Indulto fue expedido
 « únicamente para los desertores que permaneciesen fugitivos y no
 « contasen, en su Real voluntad, señalando los Indultos de su
 « especie y particular tenor, que se considere comprendidos igual-
 « mente en él, bajo las condiciones que contiene, á los que ocurrieron
 « en dicho Indulto, por su voluntad y en su actual servicio en el caso
 « de que se hubiesen dentro del término señalado; pero con la condición
 « de que han de continuar en los Cuarteles en que al presente se ha-
 « llan, y servir en ellos el tiempo de su último engagemente,
 « siempre que el que los falta para extinguirlos exceda de los cuatro
 « años en los de primera desercion, de seis en los de segunda, y de
 « ocho en los de tercera, á que hayan concurrido en desercion á favor
 « extranjero, pues si fueren menores deberán cumplir estos tiempos. »

La traslado á V. de Real orden para su inteligencia y cum-
 plimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchas
 años. Aranjuez 16 de Abril de 1793.